

OPINION LEGAL STLCC-ONCAE-AL-25-2022

**SECRETARIA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION.
OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO.- ASESORÍA LEGAL.- TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO
CENTRAL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTIDOS.**

VISTO: Para emitir Opinión Legal sobre si en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales de Presupuesto vigentes, existe algún impedimento legal para que el Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE), Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y la Fundación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (FUNDAUNAH) se le de asignación directa de recursos nacionales para implementar servicios de capacitación, formación profesional, o financiamiento de negocios, para la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que el Subsecretario de Estado en los Despachos de Empleo y Seguridad Social de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social mediante Oficio SSESS-SETRASS-048-2022 de fecha 27 de septiembre año 2022, solicita opinión legal en cuanto a si en el marco de la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto vigentes, existe algún impedimento legal para que a SENPRENDE, INFOP y FUNDAUNAH, se les de asignación directa de recursos nacionales para implementar servicios de capacitación, formación profesional o financiamiento de negocios, para la población hondureña.

CONSIDERANDO: Que igualmente se manifiesta que la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social (SETRASS) está realizando procesos para implementar la Política Nacional de Empleo de Honduras, con el objetivo de abordar la problemática de empleo a través de la generación de oportunidades a la población hondureña no solo de empleo, sino de capacitación para el empleo, emprendimiento, entre otros, a través de alianzas bajo la suscripción de convenios interinstitucionales con organismos especializados; requiriéndose que se efectúen asignaciones de fondos a dichas instituciones para la ejecución de las actividades acordadas.

CONSIDERANDO: Que la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento regula la contratación para la ejecución de obras y la adquisición de bienes y servicios por parte de la Administración Pública, asegurando la equidad y el aprovechamiento óptimo de los recursos estatales.

CONSIDERANDO: Que en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales Ejercicio Fiscal 2022, se aprueba la estimación de Ingresos de la Administración Central.

POR TANTO: En aplicación de los artículos: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 32 de la Ley de Contratación del Estado; 1 y 2 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

PRIMERO: La Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, no hacen mención de ningún impedimento legal para que el Servicio Nacional de Emprendimiento y de Pequeños Negocios (SENPRENDE), Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP) y la Fundación de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (FUNDAUNAH), se les de **asignación directa de recursos nacionales** para implementar servicios de capacitación, formación profesional o financiamiento de negocios, para la población hondureña, en virtud que no regulan lo antes expuesto.

SEGUNDO: Por lo expuesto, se recomienda que los involucrados realicen los acercamientos o consultas en relación a lo propuesto ante la Secretaría de Finanzas, quien debe determinar lo procedente sobre la **asignación directa de recursos nacionales** que se requiere, para cumplir con los objetivos del caso; recordando asimismo que las gestiones que se lleven a cabo, serán responsabilidad, única y exclusiva, de las partes suscriptoras.

ASESORIA LEGAL

ONCAE

OFICINA NORMATIVA DE

Abog. María Auxiliadora Peña
Jefe de Asesoría Legal ONCAE